

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.173

Viernes 5 de Octubre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1473480

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA ZONA SECA LA COMUNA DE ANDACOLLO EN DÍAS Y HORAS QUE SEÑALA

Núm. 1.086.- Santiago, 28 de junio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 22 y 23 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, en el presente año la Fiesta Religiosa en Honor a la Virgen Nuestra Señora del Rosario de Andacollo se celebrará los días domingo 7 de octubre y miércoles 26 de diciembre.

2.- Que, el Alcalde de la Municipalidad de Andacollo, en su oficio ordinario N° 610, de fecha 22 de junio de 2018, expone que la población de la comuna, que es de 11.116 habitantes, aumenta por visitantes y peregrinos a una cifra entre 120.000 a 200.000 personas, lo que implica que la población aumenta más de mil veces en relación a los habitantes de dicha comuna.

3.- Que el aumento de la población referido en el considerando anterior, es de aquella población denominada flotante, por lo que su permanencia en la comuna es temporal, y por lo tanto no se encuentra contabilizada al momento de efectuar la asignación ordinaria de efectivos policiales para el resguardo y control de la comuna.

4.- Que, asimismo, debido a que la festividad religiosa comprende en ambas fechas, sólo un día de celebración, la población flotante que ingresa a la comuna de Andacollo, los días 7 de octubre y 26 de diciembre, por regla general, no cuenta con un domicilio conocido en la comuna por el periodo de su estancia en la misma. Lo anterior implica menor control respecto de dichas personas y supone una disminución en las fórmulas de control y seguridad habituales empleadas por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

5.- Que en efecto, gran parte de la población flotante que ingresa a la comuna de Andacollo para la festividad religiosa, abandona la comuna en un periodo no superior a 24 horas, por lo que se estima necesario disminuir las posibilidades de accidentes de tránsito por conducción bajo las influencias del alcohol o en estado de ebriedad.

6.- Que, respecto a lo expuesto en el considerando anterior, resulta una preocupación legítima resguardar la seguridad de los peregrinos que ingresan a la comuna de Andacollo, muchos de los cuales realizan su peregrinaje por la carretera caminando o sobre sus rodillas, provenientes de distintos puntos, generalmente desde las comunas de La Serena, Ovalle y Coquimbo. Por lo anterior, resulta necesario disminuir la posibilidad de atropellos por parte de quienes transitan en vehículos motorizados por la misma vía, la que además se caracteriza por ser sinuosa.

7.- Que, además, en ambas fechas de celebración, la comuna de Andacollo experimenta un aumento importante del comercio ambulante y de las ferias libres que se instalan en las inmediaciones de la Iglesia Nuestra Señora de Andacollo, lugares donde se encuentran locales de expendio de bebidas alcohólicas, y que escapan al control del mercado formal y ordinario que existe en la comuna.

8.- Que, si bien para ambas fechas se aumenta la dotación de Carabineros en la comuna, ésta resulta insuficiente para controlar el aumento de la población flotante, más aún si ella puede adquirir y consumir alcohol dentro de la comuna.

CVE 1473480

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9.- Que esta medida se ha decretado al menos durante los últimos cuatro años, según consta en el decreto supremo N° 964, de 2017, en el decreto supremo N° 1.323, de 2016, en el decreto supremo N° 823, de 2015, en el decreto supremo N° 1.451, de 2014, en el decreto supremo N° 1.009, de 2013, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10.- Que, en consecuencia, la medida solicitada para este año nuevamente contribuirá a la mantención del Orden Público en las celebraciones señaladas, facilitando su resguardo y con ello la tranquilidad y seguridad en la comuna.

Decreto:

Artículo único: Declárase zona seca la comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, los días domingo 7 de octubre y miércoles 26 de diciembre del año 2018, entre las 00:00 hrs. y las 24:00 hrs.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 1.086, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 24.389.- Santiago, 28 de septiembre de 2018.

Esta Contraloría General ha dado curso, al decreto supremo del epígrafe, que declara zona seca la comuna de Andacollo en los días y horas que señala, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, en relación con el considerando N° 2 de dicho acto, que consigna que en las fechas de que se trata la población de la comuna de Andacollo aumenta de 11.116 habitantes a una cifra de 120.000 a 200.000 personas, cabe hacer presente que no es exacto lo expresado en su parte final en orden a que ello "implica que la población aumenta más de mil veces en relación a los habitantes de dicha comuna".

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General, María Soledad Frindt Rada, Subcontralor General.

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.